

## ANEXO 1

## Escala de salarios

	Sueldo base	Plus Convenio	Total	Plus Salida	Hora extra tipo único
Jefe Equipo.....	140	240	380	50	65
Conductor.....	140	200	340	50	60
Ayudante.....	124	121	245	50	46
Mozo especiali- zado.....	124	116	240	50	43
Engrasadores.....	124	121	245	50	46
Lavacoche.....	124	121	245	50	46
Porteros.....	120	125	245	—	46
Vigilantes.....	120	125	245	—	46
Limpiadoras.....	120	83	203	—	—

A 30 pesetas hora normal.

	Sueldo base	Plus Convenio	Total	Plus Salida	Hora extra tipo único
Jefe Equipo.....	140	240	380	50	65
Oficial 1.º.....	140	200	340	50	60
Oficial 2.º.....	130	144	274	50	50
Oficial 3.º.....	124	121	245	50	46
Peón especiali- zado.....	124	116	240	50	43
Peón ordinario.....	120	60	180	50	35
Aprendiz 4.º.....	76	74	150	50	30
Aprendiz 3.º.....	76	49	125	50	25
Aprendiz 2.º.....	50	45	95	—	—
Aprendiz 1.º.....	50	30	80	—	—

## Escala de haberes

	Sueldo base	Plus Convenio	Total	Hora extra
Jefe Servicios.....	8.600	6.650	15.250	—
Jefe Sección.....	5.500	6.500	12.000	—
Jefe Departamento.....	5.050	5.950	11.000	70
Jefe Negociado.....	5.050	4.950	10.000	65
Oficial 1.º.....	4.350	4.950	9.300	62
Oficial 2.º.....	3.900	4.400	8.300	55
Auxiliar mayor 25 años.....	3.600	3.700	7.300	45
Auxiliar menor 25 años.....	3.600	2.900	6.500	45
Aspirante 18-20 años.....	3.600	2.100	5.700	35
Aspirante 16-18 años.....	2.300	2.000	4.300	30
Aspirante 14-16 años.....	1.750	1.750	3.500	25
Cobrador facturas.....	3.600	3.000	6.600	45
Telefonista.....	3.600	3.000	6.600	40
Encargado general.....	5.050	5.950	11.000	70
Subjefe Taller.....	4.700	6.300	11.000	70
Encargado Taller.....	4.350	6.150	10.500	70

## ANEXO 2

## Seguro de vida colectivo

	Capital Pesetas
Jefes de Servicios.....	350.000
Jefes de Sección, Departamento, Negociado, Encar- gados generales, Subjefe de Taller, y Encargados de Taller.....	275.000
Jefes de Equipo y Oficiales de 1.º administrativos.....	200.000
Resto del personal.....	100.000

Estos capitales corresponden a muerte natural; en caso de muerte por accidente, los capitales se consideran doblados.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.020, promovido por «Compañía Internacional de Cervezas, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.020, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Cervezas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Internacional de Cervezas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 10 de febrero de 1965, que otorgó la inscripción de la marca «Euro Lunch», número 454.237 a favor de la Entidad «Euro Lunch, S. A.», para distinguir productos de la clase undécima del Nomenclador Oficial, y las posteriores citadas confirmatorias de estado y resolución ministerial, debemos revocar y revocamos las expresadas resoluciones recurridas y acordamos su invalidez por no ser conformes a derecho, así como la nulidad de los asientos registrales a que hubieren dado lugar; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una subestación de transformación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación de transformación y de seccionamiento de líneas que se denominará «Atarfe», y que estará situada en el pueblo de Atarfe (Granada). Será de tipo interperie y constará de los elementos que a continuación se enumeran en resumen, alcanzándose la potencia aparente total de 440 MVA: dos transformadores de 150 MVA, cada uno, relación de transformación 220/132 kV.; dos transformadores de 70 MVA, cada uno, relación de transformación 220/66 kV. El equipo de 220 kV. irá provisto de interruptores ortoyectores, de seccionadores telemandados y sistema de protección automática; contará con ocho celdas de línea, cuatro de transformador y uno de acoplamiento. Dobles barras a 220 kV. con tres transformadores de tensión.

El equipo de 132 kV. contará con seis celdas de líneas, dos de transformador y uno de acoplamiento. Dobles barras a 132 kV. con tres transformadores de tensión.

El equipo de 66 kV. contará con 13 celdas de líneas, cuatro de transformador. Dobles barras a 66 kV. con tres transformadores de tensión.

El equipo eléctrico a 25 kV. será de tipo interior y constará de los correspondientes disyuntores con mando a distancia, dos celdas para los transformadores de 66/25 kV. de 18 MVA, y de una celda de acoplamiento. Doble embarrado provisto de tres transformadores de tensión.

La subestación contará con el edificio que agrupa los sistemas de mando y protección y de una nave de desencubado provista de puente-grúa.